

de «Thermochip, Sociedad Limitada Unipersonal», el día 29 de junio de 2007, decidió la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Carpintería Sil, Sociedad Limitada Unipersonal» de «Auxiliar de Tejados, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Thermochip, Sociedad Limitada Unipersonal», adoptando la absorbente la denominación de la absorbida «Thermochip, Sociedad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen sus patrimonios a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de las provincias de León y de Ourense y de los balances de fusión aprobados, que fueron los cerrados a 31 de diciembre de 2006. La fusión tiene efectos contables de fecha 1 de enero de 2007.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Carballeda de Valdeorras, 27 de septiembre de 2007.—Presidente del Consejo de Administración de «Carpintería Sil sociedad Limitada Unipersonal» y de «Auxiliar de Tejados, Sociedad Limitada Unipersonal» y Administrador Solidario de «Thermochip, Sociedad Limitada Unipersonal», Ulpiano Rodríguez Gayoso.—60.234.

y 3.ª 10-10-2007

CENTRO DE ESTUDIOS TAURO, S. L.

Declaración de insolvencia

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Vizcaya,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 102/06 seguido a instancia de D.ª Raquel Álvarez Herranz contra la empresa «Centro de Estudios Tauro, Sociedad Limitada», se ha dictado la siguiente parte dispositiva: «En atención a lo expuesto, se acuerda declarar a la ejecutada “Centro de Estudios Tauro, Sociedad Limitada”, y en situación de insolvencia total por importe de 26,15 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Bilbao, 21 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Izaskun Ortuzar Abando.—60.266.

CERADIS 21, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Castellón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 18/07 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de doña Dolores Gómez Sánchez, contra la empresa «Ceradis 21, Sociedad Limitada», con CIF número B12698841, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto por el que se declara al ejecutado «Ceradis 21, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia total, por importe de 923,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Consuelo Barberá Barrios.—60.525.

CLUB DEPORTIVO LEGANÉS, S. A. D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta General Ordinaria de la sociedad en su reunión de 23 de julio de 2007, celebrada en 2.ª convocatoria, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La reducción del capital social con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y patrimonio social disminuido como consecuencia de pérdidas, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las 80.760 acciones, en 32,68 €, lo que hace una total reducción de capital de 2.639.236,80 €, quedando fijado desde ese momento el valor nominal de cada una de las acciones en la cantidad de 12,40 €. En consecuencia el capital social queda fijado en 1.001.424 €.

Leganés, 26 de septiembre de 2007.—Ángel Rubén Fernández Gómez, Presidente del Consejo de Administración.—60.261.

CLÍNICA SCANDINÁVICA PLAYA DEL INGLÉS, S. A.

Manuel Rigo Escoda, único miembro del Consejo de Administración que permanece con cargo vigente, como consecuencia de que en fecha 03/09/2007 se produjo la caducidad del nombramiento del Consejero Juan Alguersuari Bes, por vencimiento del plazo de duración, y que, mediante escrito de fecha 10/09/2007, Pilar Grande Pesquero comunicó a la sociedad su dimisión al cargo de Consejero, al amparo de la facultad prevenida en el artículo 45.5 de la L.S.R.L. y con el único objeto de nombrar nuevos consejeros que cubran las vacantes producidas, convoca a los accionistas a Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 2007, en el domicilio social, a las doce horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediera, el siguiente día 16 de noviembre de 2007, en el mismo lugar y hora anteriormente mencionados, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del

Orden del día

Primero.—Nombramiento de nuevos Consejeros que cubran las vacantes de los Consejeros Juan Alguersuari Bes y Pilar Grande Pesquero.

Segundo.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de Interventores.

Palma de Mallorca, 8 de octubre de 2007.—El Secretario y único miembro con cargo vigente del Consejo de Administración, Manuel Rigo Escoda.—61.913.

COAX GESTIÓN, S. L.

Convocatoria de Junta general de socios

El Consejo de Administración de «Coax Gestión, Sociedad Limitada», ha acordado convocar reunión de la Junta General de Socios de la sociedad, que tendrá lugar en Madrid, C/ Arturo Soria, 214, Escalera 5, Tercero-V-10, el día 12 de noviembre de 2007, a las diecisiete horas, para tratar y, en su caso, adoptar los correspondientes acuerdos, sobre los asuntos incluidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación del proyecto de escisión de «Coax Gestión, Sociedad Limitada», a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación y aprobación, como balance de escisión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2007.

Segundo.—Aprobación de la escisión parcial de «Coax Gestión, Sociedad Limitada» a favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación. Reducción de capital en Coax Gestión, S. L., como consecuencia de la escisión. Aprobación de la constitución de la sociedad beneficiaria, de sus estatutos sociales y nombramiento del órgano de administración y su retribución.

Tercero.—Aprobación del acogimiento de la escisión parcial al régimen de neutralidad fiscal previsto en el

Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto.—Delegación de facultades.

Quinto.—Lectura y aprobación del Acta.

Derecho de información. Se informa de que los socios podrán ejercer su derecho de información en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Asimismo, se comunica a los socios el derecho a obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, y en particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicables por la remisión efectuada por los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, los socios tienen el derecho de examinar en el domicilio social los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de obtener de la sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos.

Menciones relativas al proyecto de escisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de escisión legalmente exigidas.

1. Sociedades participantes en la escisión: La sociedad escindida se denomina «Coax Gestión, Sociedad Limitada» («COAX»), con domicilio social en la calle Arturo Soria, 214, Madrid, con C.I.F. número: B-82.093.741 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.385, folio 164, sección 8.ª, hoja M-217.020.

La sociedad beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva constitución, con domicilio social en la ciudad de Madrid y cuya denominación social será «Grupo Empresarial Arellano Gestión, Sociedad Limitada» La escritura pública en la que se ejecute la operación de escisión parcial proyectada servirá, a su vez, de escritura de constitución de la sociedad beneficiaria y, en su virtud, contendrá todas las menciones exigidas por la ley para la válida constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

2. Balance de escisión: Será considerado como balance de escisión el balance de COAX a 31 de agosto de 2007. COAX no está obligada a auditar sus cuentas anuales.

3. Designación y reparto de los elementos de activo y pasivo que han de transmitirse a la sociedad beneficiaria: La parte del patrimonio de COAX que se escinde comprende únicamente la totalidad de la participación de COAX en la sociedad «MD Inmobiliaria, Sociedad Anónima», compuesta por 10.000 acciones de dicha sociedad, de 949,24 euros de valor nominal cada una de ellas, de una sola clase y serie, totalmente suscritas y desembolsadas y numeradas del 1 al 10.000, ambos inclusive, representativas del 100% de su capital social. El valor neto contable de dicha participación en el balance de escisión asciende a la cantidad de 9.814.231,97 euros.

4. Tipo de canje y reparto entre los socios de las participaciones de la sociedad beneficiaria: Las nuevas participaciones sociales que se creen en la sociedad beneficiaria serán atribuidas a los socios de COAX en proporción a sus respectivas participaciones en esta última.

A estos efectos, COAX reducirá su capital social en un importe nominal de 2.606.461,28 euros mediante la reducción del valor nominal de todas y cada una de las 937.576 participaciones sociales en que se divide su capital social en un importe de 2,78 euros por participación social, pasando a tener un valor nominal unitario de 2,23 euros. La diferencia entre el valor contable en COAX del patrimonio escindido (la cantidad de 9.814.231,97 euros) y el valor nominal de la reducción de su capital social (2.606.461,28 euros), esto es, la cantidad de 7.207.770,69 euros, se reducirá de las reservas de COAX.

De forma correlativa, la sociedad beneficiaria de la escisión se constituirá con un capital social 2.606.461,28 euros, dividido en 937.576 participaciones sociales de 2,78 euros por participación social, con una prima de asunción total de 7.207.770,69 euros, lo que equivale a una prima de asunción por participación de 7,68766552258164 euros.

De esta forma, el canje de participaciones será como sigue: Por cada (1) participación social de COAX, de 5,01 euros de valor nominal, que verá reducido dicho valor nominal en un importe de 2,78 euros, se entregará

una (1) participación social de la sociedad beneficiaria, de 2,78 euros de valor nominal. No procede compensación en metálico.

5. Procedimiento de canje: Las 937.576 participaciones sociales que se crean en la sociedad beneficiaria como consecuencia de la escisión y la titularidad de las mismas se hará constar en el correspondiente libro registro de socios de la sociedad beneficiaria.

No procede entrega de título alguno en canje de las participaciones por la propia naturaleza de las participaciones sociales en las sociedades de responsabilidad limitada (no se incorporan a títulos). Los socios de la sociedad beneficiaria tendrán derecho a obtener certificado del libro registro de socios de las participaciones registradas a su nombre.

6. Fecha a partir de la cual las nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria darán derecho a participar en las ganancias sociales: A partir del día del otorgamiento de la escritura pública de escisión que documente la operación proyectada.

7. Fecha de efectos contables: Las operaciones de COAX, en la parte correspondiente al patrimonio escindido, se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad beneficiaria, desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de escisión.

8. Derechos especiales: No existen en la sociedad escindida participaciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de socio ni está previsto que existan en la sociedad beneficiaria.

9. Ventajas a los administradores y a los expertos independientes: No se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de expertos independientes, al no intervenir éstos al amparo de lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ni a favor de los administradores de las sociedades participantes en la escisión proyectada.

Madrid, 9 de octubre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, D. Emilio Sanz Prieto.—61.952.

CONSTRUCCIONES EVANTO, SOCIEDAD CIVIL PRIVADA

JOSÉ ANTONIO SUÁREZ CEDRÓN
EVARISTO PAZOS RODRÍGUEZ

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución número 1475/2005 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Óscar Rodríguez Gómez, contra Construcciones Evanto Sociedad Civil Privada, José Antonio Suárez Cedrón y Evaristo Pazos Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 25 de septiembre de 2007, por el que se declara a «Construcciones Evanto Sociedad Civil Privada», «José Antonio Suárez Cedrón» y «Evaristo Pazos Rodríguez», en situación de insolvencia parcial por importe de 278,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 1 de octubre de 2007.—Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona.—60.404.

CONSTRUCCIONES JOSÉ MANUEL HIDALGO, SOCIEDAD LIMITADA

Auto de insolvencia

Don Eduardo Lazuen Alcon, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 213/2006, dimanante de Autos número 282/2005,

en materia de ejecución a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra «Construcciones José Manuel Hidalgo, Sociedad Limitada», se ha dictado con fecha 20 de julio de 2007, Auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia total, por importe de 161,23 euros como principal, más 28 euros como intereses y costas que se calculan provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.—60.605.

CONSTRUCCIONES MANCERA RIVERA S. L.

Declaración de Insolvencia

Que en este Juzgado de lo Social n.º diez de Sevilla se sigue la ejecución número 68/07, dimanante de autos número 895/05, a instancia de Fernando Ruiz Lastra, contra Construcciones Mancera Rivera SL, en la que, con fecha 24 de septiembre de 2007, se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Construcciones Mancera Rivera SL, con CIF B91260299, en situación de insolvencia por importe de 1.679,40 euros de principal, más la cantidad de 335,88 euros presupuestadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 24 de septiembre de 2007.—Secretaría Judicial, Carmen Álvarez Tripero.—60.565.

CONSTRUCCIONES NORTEÑA DOS MIL SEIS

Declaración de insolvencia provisional

Helena Barandiaran García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en la Pieza de Ejecución 174/07, se ha dictado Auto de fecha 5-9-07 cuya parte dispositiva dice como sigue: A los efectos de las presentes actuaciones (207/07) para el pago de 9.946,20 euros de principal, se declara insolvente, por ahora a Construcciones Norteña dos mil seis.

Bilbao, 20 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial, Helena Barandiaran García.—60.257.

CÉSAR UCAR CASADO, ÁNGEL UCAR CASADO, CÉSAR UCAR CASADO Y OTRO, S. C.

Declaración de insolvencia

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 68/06-F de este Juzgado, seguido a instancia de Cristina Milán, sobre despido, se ha dictado en fecha 19 de septiembre de 2007 Auto por el que se declaran a las citadas empresas ejecutadas en situación de insolvencia total, y con carácter provisional, por un importe de 3.046,73 euros.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el BORME.

Logroño, 20 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial, Vicente Crusells Canales.—60.259.

DEPURADORA DEL BAIX LLOBREGAT, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital social

Al amparo de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 25 de julio de 2007 acordó, por unanimidad, la reducción de capital con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de las pérdidas, en un importe de 21.186.053,00 euros, de forma que el capital social queda fijado en la cantidad de 3.011.563,00 euros. La reducción se realiza mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 100 acciones en el importe de 211.860,53 euros, quedando fijado, por tanto el valor nominal por acción en 30.115,63 euros.

Barcelona, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Severo Bueno de Sitjar de Torgos.—60.518.

DICK IMPORT, S. A. (Sociedad escindida)

DICK 2005, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de la entidad «Dick Import, S.A.», celebrada el pasado 3 de septiembre de 2007, ha aprobado, por unanimidad, la operación de escisión parcial en virtud de la cual la entidad «Dick Import, S.A.» escindirá, sin disolverse, la unidad económica constituida por determinados elementos del activo y del pasivo de un sector de su actividad, mediante reducción del capital social con amortización de participaciones sociales, para su aportación en bloque a la entidad de nueva creación, en los términos del proyecto de escisión de fecha 15 de julio de 2007, aprobado, igualmente, por la mencionada compañía en la referida Junta y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Asimismo, se aprobó el balance de escisión de la sociedad escindida, cerrado a 30 de abril de 2007.

Asimismo, se acuerda dejar sin efecto el acuerdo de escisión aprobado por la Junta general de 22 de marzo de 2007, depositado en el Registro Mercantil, en fecha 29 de marzo de 2007, e inscrito en el tomo 4.034, libro: 0, folio 1, sección 8.ª, hoja M-67211, inscripción 4-M, toda vez que en el mismo se omitió hacer constar que la sociedad resultante de la escisión adoptaría la denominación de «Dick Import, S.L.», mientras que la sociedad escindida operará bajo la denominación de «Dick 2005, S.A.».

Del mismo modo, se recuerda que la sociedad resultante de la escisión y de nueva creación va a adoptar la denominación de la escindida «Dick Import, S.L.» y la escindida va a adoptar una nueva denominación «Dick 2005, S.A.».

A partir del 1 de julio de 2007 todas las operaciones realizadas por la sociedad escindida, relativas a la unidad económica segregada, se considerarán efectuadas, a efectos contables, por cuenta de sociedad beneficiaria.

La escisión se acogerá al régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las mencionadas sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que podrán ejercer, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—D. Ingo Dick, Administrador único.—60.369. y 3.ª 10-10-2007

DOMAX, S. L. (Sociedad absorbente)

REPRESENTACIONES EMPRESAS, S. L.
(Sociedad absorbida)

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, ambas celebradas el día 31 de agosto de 2007, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Domax, Sociedad Limitada, de Representaciones Empre-